

RADICADO No. 2021-00103. L.S.C.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, dieciséis de marzo del dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial la señora FRANCELINA CUELLAR CACERES presenta demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal en contra del señor GUILLERMO MORANTES ROZO.

Revisada la demanda, se advierte que reúne los requisitos de ley y en cumplimiento a las prescripciones del artículo 523 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de la presente anualidad, se procederá a dar curso a la etapa liquidatoria de la Sociedad Conyugal de los señores FRANCELINA CUELLAR CACERES Y GUILLERMO MORANTES ROZO.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios N. de

RESUELVE:

PRIMERO: DAR curso a la etapa Liquidatoria de Sociedad Conyugal de los señores FRANCELINA CUELLAR CACERES Y GUILLERMO MORANTES ROZO de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme las directrices impartidas en el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al señor GUILLERMO MORANTES ROZO, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER al Dr. FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS, como mandatario judicial de la parte demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDA
Juez de Familia